BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 03/2016

Asunción, 21 de abril de 2016

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 64/2016 DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

a) Descripción de la Contratación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, DE PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES

b) Justificación de la necesidad de Contratación del Servicio de STANDARD & POOR'S.

1.- Necesidad de Contratación

La Superintendencia de Seguros, a través del **Informe SS.ICORAS.DOR. Nº 0102/16,** de fecha 31 de marzo de 2016, justifica la necesidad de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES proveído por la firma **STANDARD & POOR'S**, manifestando cuanto sigue:

La Superintendencia de Seguros (SIS) está obligada conforme al Art. 95° de la Ley 827/96 De Seguros y sus reglamentaciones (Res. Nº 078/09 y Nº 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes.

La Superintendencia de Seguros, en calidad de autoridad de control, debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional S&P, a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto.

Es de resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros.

JOSÉ OSCAR CABALLERO CENTURION

Recordamos que los cambios ocurridos a nivel mundial (Crisis Financiera Internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país.

La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de empresas reaseguradoras que cuenten con una

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 03/2016

calificación internacional de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo, como mínimo:

BBB / hasta 100%	Standard & Poor's
Baa / hasta 100%	Moody's
BBB / hasta 100%	Fitch Ratings
B+ / hasta 100%	Am Best

En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categorías señaladas, en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos- con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aun bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio.

2.- Lista de Servicios Solicitados

Entre las informaciones que son suministradas de manera diferenciada por la firma S&P en materia de empresas de seguros y reaseguros y que son de utilidad para la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros, en razón de que sus reglamentaciones vigentes hacen referencia al uso de las calificadoras internacionales para la habilitación y mantenimiento de Reaseguradoras en el Registro de la SIS, se detallan las siguientes características:

- Perfil de la empresa dedicada al ramo de seguros y reaseguros (empresa auditora, dirección de la empresa, correo electrónico, teléfonos, código identificador, llave de negocios, y otras informaciones).
- Balance general de la empresa.
- Estado financiero/comercial general de la empresa.
- Narrativa respecto a la conformación del capital, accionistas, líneas de negocios, áreas geográficas en que realiza sus operaciones, sede de la empresa, asociaciones y/o subsidiarias.
- Composición del grupo. (calificación consolidada).
- Calificación asignada por la S & P.
- Líneas de negocios.
- Perfil, test financiero (ratios).
- Directorio general de todas las empresas del ramo de seguros y reaseguros.
- Base de datos de ejercicios anteriores (conteniendo las informaciones antes mencionadas y su evolución en cada ejercicio).
- Listado de compañías activas.
- Listado de compañías inactivas.

3.- Justificación Técnica

JOSÉ OSCAR CABALLERO CENTURIÓN

La S&P es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantía y la subordinación, entre otros.

El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son iguales, razón por la que muchos

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 03/2016

de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos.

No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala.

Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que entre la S&P y la Moody´s no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody's se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar.

Sin embargo, S&P sólo enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Asimismo, la S&P evalúa 8 aspectos o áreas para el reasegurador, mientras que Moody´s sólo evalúa 7 áreas.

Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y el por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión.

El hecho de que los productos deben ser homogéneos es una condición relevante a la hora de determinar si se reúnen o no las condiciones para hacer un concurso de precios. No se pueden comparar precios de productos no homogéneos. Por ello cuando se hace un concurso para consultoría, primero se concursa en base a una propuesta técnica, y luego, si todas las ofertas reúnen las características deseadas se prosigue con el concurso de precios. Hacer ese tipo de concurso para una agencia calificadora de riesgos, cada año, es algo inviable y muy poco práctico.

Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único.

c) Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*....."...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**..."

d) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa STANDARD & POORS se fundamenta en las características exclusivas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general.

JOSÉ OSCAR CABALLERO CENTURIÓN

Cabe resaltar, que la reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción y/o renovación de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes asignados por la AM Best, Moody's Investors Service y/o Fitch Ratings. En ese contexto, este servicio presenta ventajas con respecto a otras informaciones menos formales

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 03/2016

existentes en el mercado, ya que posee una aplicación autoinstalable a través de Internet, el cual permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de trabajo (PC) y desde cualquier lugar, facilitando el seguimiento de los indicadores de la manera más oportuna, fiable y rápida.

e) Conclusión.

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del ***Art. 33º, inciso* "g) ...razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POORS**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en un derecho de suscripción exclusiva en cuanto a las características de la información del servicio ofrecido por la mencionada firma a nivel mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

Atentamente.

JOSÉ OSCAR CABALLERO CENTURIÓN
Funcionario de la Unidad Operativa de Contratación

ALBA PATRICIA GALEANO ZÁRATE
Directora
Unidad Operativa de Contratación